

Mérida, Yucatán, a 26 de mayo de 2026

Número de oficio: SAF/SIMER/0162/2026

Asunto: **Se emite Dictamen Regulatorio.**

Dr. Juan Enrique Balam Varguez
Secretario de Educación del Gobierno
del Estado de Yucatán.
Presente.

En atención a su solicitud recibida con fecha 12 de mayo de 2026 para la elaboración del Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación (ROPS), respecto del anteproyecto denominado: **"Acuerdo Segey XX/2026 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Superior"**, en cumplimiento de los artículos 39 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán, y una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

En fecha 12 de mayo del año en curso, el Departamento de Análisis de Impacto Regulatorio, de la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER), recibió el anteproyecto denominado **"Acuerdo Segey XX/2026 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Superior"**, así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación y, en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán, se analizó lo siguiente:

A. Objetivo:

Que las reglas de operación en análisis tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Programa de subsidios o ayudas denominado **"Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Superior"**.

Asimismo, determinan que el Programa de subsidios o ayudas denominado **"Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Superior"** tiene por objetivo que los estudiantes que estén inscritos en escuelas públicas y privadas, así como personal docente y administrativo de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Superior y Escuelas Normales e Instituciones de Formación Docente del Estado de Yucatán, se desempeñan en un entorno con suficiente accesibilidad inclusiva para la equidad, mediante el otorgamiento de una beca a alumnos regulares de 18 a 22 años de Nivel Superior que destaquen en el ámbito académico, artístico o deportivo

B. Análisis Estructural:

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



Dando inicio al análisis estructural establecido en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se valida que:

- El anteproyecto determina la instancia ejecutora, que en este caso será la Secretaría de Educación, quien fungirá como la Dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.
- Tiene como **alcance** el otorgamiento de la beca a la excelencia académica, artística o deportiva, con el fin de reconocer y premiar a los alumnos regulares de 18 a 22 años que destacan en el ámbito académico, artístico o deportivo, con la entrega de una beca por diez meses.
- Señala la población objetivo, conforme a lo siguiente:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Becas para alumnos de educación superior otorgadas.	Beca.	Alumnos regulares de 18 a 22 años de nivel superior que destacan en el ámbito académico, artístico o deportivo. .

- Instituye que su cobertura abarcará los 106 municipios del Estado de Yucatán.
- Establece la temporalidad del programa, se aplicará de manera anual, y el Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.
- Instaure, de manera clara, los requisitos y documentos necesarios para poder ser beneficiario del Programa, conforme a lo que a continuación se describe:

BECAS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA, ARTÍSTICA Y DEPORTIVA PARA NIVEL SUPERIOR	
Requisitos	Documentos
Número de Requisitos: 6	Número de Documentos: 10-12
<p>Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Requisitos generales.</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Ser residente en el Estado de Yucatán. b) Ser alumno regular mayor de edad en el sistema escolarizado. 	<p>Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán enviar de manera digital a través del sitio web http://www.educacion.yucatan.gob.mx/, la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Original de la solicitud de beca (anexo 1) debidamente llenada vía internet, misma que se podrá encontrar en la página http://www.educacion.yucatan.gob.mx/ II. Copia legible del acta de nacimiento del alumno regular.

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



<p>c) Encontrarse inscrito en alguna institución pública o privada del tipo de educación superior.</p> <p>d) Tener 18 a 22 años cumplidos.</p> <p>e) No tener materias reprobadas.</p> <p>II. Requisitos específicos por modalidad. Se podrán proponer los aspirantes a becarios que reúnan los siguientes requisitos específicos:</p> <p>a) Para las becas de excelencia académica: las y los alumnos regulares que hayan alcanzado en el ciclo escolar inmediato anterior un promedio mínimo general de 9.0 puntos de calificación y que hayan obtenido reconocimientos de desempeño académico a nivel estatal o haber representado al Estado a nivel regional, nacional e internacional en el mismo período, habiendo logrado el primero, segundo o tercer lugar.</p> <p>b) Para las becas de excelencia artística: las y los alumnos regulares que hayan alcanzado en el ciclo escolar inmediato anterior un promedio mínimo general de 8.0 puntos de calificación y que hayan demostrado un talento artístico excepcional, manifiesto en reconocimientos obtenidos en concursos o participaciones a nivel estatal, o haber representado al Estado a nivel regional, nacional o internacional en el mismo período, habiendo logrado el primer, segundo o tercer lugar.</p> <p>c) Para las becas de excelencia deportiva: las y los alumnos regulares que hayan alcanzado en el ciclo escolar inmediato anterior un promedio mínimo general de 8.0 puntos de calificación y que hayan demostrado un talento deportivo excepcional, manifiesto en</p>	<p>III. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del alumno regular.</p> <p>IV. Copia legible de la identificación oficial vigente con nombre, fotografía y firma del alumno regular. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar o pasaporte.</p> <p>V. Para el caso de persona solicitantes de nuevo ingreso a alguna Institución de Educación Superior, presentarán:</p> <p>a) Original de las calificaciones finales correspondientes al último grado cursado.</p> <p>b) Constancia de inscripción emitida por la institución de educación superior donde cursará sus estudios, con la clave de centro de trabajo y número de RVOE del programa a cursar.</p> <p>VI. Para el caso de las alumnas y los alumnos que se encuentren cursando sus estudios en alguna institución de educación superior, presentarán constancia de estudios con calificaciones desglosadas del último ciclo escolar, expedida por la institución de educación superior, en la que se indique que es alumna o alumno regular y se encuentra inscrito al ciclo escolar actual.</p> <p>VII. Resumen curricular del ciclo escolar inmediato anterior, en el que se describa la trayectoria académica, artística o deportiva de la persona solicitante anexando, copia fotostática legible, de los reconocimientos, premios, preseas y evaluaciones de talento que avalen la información presentada.</p> <p>VIII. De acuerdo con la modalidad solicitada, deberán anexar:</p> <p>a) Para excelencia académica: constancia que acredite el logro académico expedida</p>
---	---

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
 yucatan.gob.mx





<p>reconocimientos obtenidos en concursos o participaciones a nivel estatal, o haber representado al Estado a nivel regional, nacional o internacional en el mismo período habiendo logrado el primer, segundo o tercer lugar.</p>	<p>por la institución de educación superior a la cual represente.</p> <ul style="list-style-type: none"> b) Para excelencia artística: constancia que acredite el logro artístico expedida por la Secretaría de Cultura y las Artes o por la institución de educación superior a la cual represente. c) Para excelencia deportiva: constancia que acredite el logro deportivo expedida por el Instituto del Deporte del Estado de Yucatán o por la institución de educación superior a la cual represente. <p>IX. Comprobante de ingresos mensual del padre, madre, tutor o integrantes de familia que aporten ingresos a la familia, no mayor a tres meses de antigüedad en relación a las fechas del proceso de recepción de documentos. Se consideran válidos los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Original de los talones de pago (Docentes del sistema Estatal, empleados del sector público, pensionado o jubilado). b) (Empleados del sector privado) Original de los talones de pago o constancia original de la empresa, en donde indique lugar y fecha de expedición, dirección y teléfono de la empresa, nombre, ocupación y salario mensual del empleado, nombre, firma autógrafa y cargo de quien la emite. c) (Trabajador por cuenta propia) Carta personal original, en donde indique lugar y fecha de expedición, nombre completo, ocupación, actividad comercial y percepción mensual del trabajador, nombre, domicilio y teléfono del negocio, firmada bajo protesta de decir verdad y de manera autógrafa. d) Para el caso de las personas que reciben pensión alimenticia último comprobante de depósito del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de
--	--



	<p>Yucatán, o documento similar mediante el cual reciban dicha pensión.</p> <p>X. Comprobante domiciliario legible no mayor a tres meses de antigüedad en relación a las fechas del proceso de recepción de documentos. Se consideran comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable y telefonía fija.</p> <p>XI. Estado de cuenta bancario a nombre de la persona beneficiaria.</p> <p>XII. En caso de que la persona solicitante sufra de alguna enfermedad o discapacidad deberá anexar constancia médica actual o constancia expedida por el Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de Yucatán.</p>
--	---

- Define los criterios de selección, indicando que, cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes, que cumplan con los requisitos y documentación prevista, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:
 - I. Encontrarse en situación de riesgo como discapacidad por parte de la persona solicitante.
 - II. Mayor promedio de calificación.
 - III. Mayor relevancia en los logros obtenidos y en base al conocimiento que se tenga en la trayectoria específica de la persona solicitante en el tema que corresponda ya sea académico o científico, artístico o cultural y deportivo.
 - IV. Condición económica de la persona solicitante.

Igualmente, estipula para los **apoyos** el monto o cantidad máxima del Programa, por persona beneficiaria, conforme a lo siguiente:

BECAS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA, ARTÍSTICA Y DEPORTIVA PARA NIVEL SUPERIOR			
Modalidad del apoyo	Monto máximo		
El programa consiste en el otorgamiento de una beca mensual de \$1,500.00 (Son: Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por un periodo de diez meses, de acuerdo con la suficiencia presupuestaria de la Secretaría, el cual será cubierto de la siguiente manera:	El monto o cantidad máxima de la beca que se otorgará a cada alumna o alumno en un periodo de 10 meses, será de \$15,000.00. (Son: Quince mil pesos 00/100 M.N.), se otorgará una beca por familia y solo se podrá ser acreedor a una beca por persona solicitante.		
<table border="1" style="width: 100%; background-color: #000000; color: #ffffff;"> <tr> <th style="width: 50%; padding: 2px;">Pago</th> <th style="width: 50%; padding: 2px;">Período</th> </tr> </table>	Pago	Período	
Pago	Período		

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



Primer pago	Septiembre- Diciembre		
Segundo pago	Enero – Marzo		
Tercer pago	Abril – Junio		

- El instrumento en comento describe claramente el Proceso del Programa mediante el diagrama de flujo contenido en el Anexo II e indica la causa por la que podrá ser cancelado el apoyo conforme al siguiente supuesto:

“En caso de que la Secretaría detectase el incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de estas reglas de operación o sus anexos, por parte de las personas beneficiarias, les será suspendida la beca solicitada en forma temporal hasta por el término de un año y se aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular, en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán. En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, la beca será suspendida en forma definitiva y los beneficiarios tendrán que realizar la devolución en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán. El procedimiento para llevar a cabo las visitas de inspección o verificación y para imponer las sanciones a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.”

- Contempla los rubros de transparencia y participación ciudadana, ya que precisa que la instancia ejecutora deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.
- Prevé la oportunidad para que el ciudadano, cuando presuma la existencia de un acto de corrupción, pueda promover queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o el órgano de control interno de la Secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

C. Análisis complementario respecto al Costo-Beneficio:

Ahora bien, una vez identificado lo anterior, se procede al análisis **COSTO-BENEFICIO** de las presentes Reglas de Operación:

DICTAMEN COSTO - ECONÓMICO	<p>Para realizar la ponderación COSTO-ECONÓMICO de esta norma, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> El costo promedio de documentos equivale a un monto de \$380.00 pesos (trescientos ochenta pesos m.n. 00/100), tomando en
---------------------------------------	--

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



consideración que las personas solicitantes cuenten con los documentos en formato original y solo precisen obtener fotocopias de los mismos.

- La ponderación se realizará sobre el monto máximo de apoyo económico, que podrán acceder las personas beneficiarias de hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/MN), importe que se otorgará por familia y solo se podrá ser acreedor a una beca por aspirante.
- Que el costo promedio de los requisitos y documentos podría incrementarse a razón de los costos variables como uso de servicio de cibercafé, transporte y/o trámites simultáneos, que por su fluctuación de aplicación no pueden ser ponderados monetariamente con exactitud, por lo que no se considerarán en el cálculo del costo económico.

De lo anterior, el Beneficio Neto (BN), respecto al monto máximo de apoyo y conforme a los criterios antes enlistados, se traduce en:

Personas beneficiarias para la entrega de becas a la excelencia académica, artística y deportiva para nivel superior, con el monto máximo:

- CF (correspondiente a la carga administrativa ciudadana) = \$380.00 pesos (trescientos ochenta pesos m.n. 00/100) = 2.54%
- $BN = MM - CF = \$ 15,000.00 - \$380.00 = \$14, 620.00$
- **BN = 97.46%, respecto al monto máximo.**

*CF = Costo fijo

*CV = Costo variable (traslado, interacciones, tiempo)

*BN = Beneficio Neto

*MM = Monto Máximo

Desde una perspectiva de una ponderación de **COSTO - EFECTIVIDAD**, se enlistan de manera enunciativa los impactos positivos que la norma en análisis implica para el Estado de Yucatán de manera general y, en lo específico, para la población objetivo:

- Garantiza el derecho a la educación, conforme a lo estipulado en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atiende la encomienda estatal de impartir y garantizar la educación básica, bajo las premisas de que esta, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

COSTO - BENEFICIO



- Que la constitución en comento, en su artículo 3º, fracción X, establece que las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.
- Atiende lo previsto en el artículo 90, párrafo primero de Constitución Política del Estado de Yucatán el cual indica que los habitantes del Estado tienen derecho a la educación, a la cultura y al acceso a la ciencia, tecnología e innovación, entendiéndolas como derechos humanos fundamentales, y como tales deberán ser garantizados en forma progresiva, no regresiva y sin discriminación alguna.
- Favorece la implementación de la Directriz 3 “Educación, Cultura y Deporte Pilares del Renacimiento”, que cuenta con la vertiente 3.4. “Educación Superior, Inclusiva, Equitativa y de Excelencia”, cuyo objetivo estratégico 3.4.1. “Incrementar la accesibilidad inclusiva y equitativa, a la educación Superior a todas y los estudiantes”, contiene el objetivo específico 3.4.1.1. “Expandir el acceso y la equidad educativa en los estudiantes de Yucatán” y la consecuente línea de acción 3.4.1.1.3., “Incrementar becas para el financiamiento estudiantil y apoyos económicos para gastos de transporte, material didáctico y vivienda para estudiantes de comunidades indígenas, mayas, afrodescendientes y de zonas rurales que acuden a las diferentes áreas de educación superior”.
- Garantiza la “Educación Humanista de Excelencia” mediante la Política Pública “Inclusión y Equidad en el Acceso, Permanencia y Calidad de la educación Superior” que contempla la prioridad de desarrollo 4, “Acceso inclusivo y equitativo a la educación superior”, mediante el objetivo “Fomentar el interés y participación del estudiante en los diferentes programas de responsabilidad social, inclusión y de extensión universitaria a través de entornos seguros, el aprendizaje experimental, las actividades extracurriculares y las alianzas estratégicas” y la estrategia “Proporcionar incentivos a las y los estudiantes de Educación Superior para mejorar el rendimiento académico”.
- Garantiza el programa presupuestario 678, Impulso al acceso inclusivo y equitativo a la Educación Superior, que tiene como propósito que “Los estudiantes inscritos y personal docente y administrativo de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Superior y Escuelas Normales e Instituciones de Formación Docente del Estado

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx





	<p>de Yucatán, se desempeñan en un entorno con suficiente accesibilidad inclusiva para la equidad.” y del cual forma parte como uno de sus componentes el programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Superior.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Da cumplimiento a la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán en su artículo 133, que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, de todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación. • Garantiza la legalidad y certeza jurídica al establecer requisitos, documentos, derechos y obligaciones de las partes intervinientes en la implementación, desarrollo y aprovechamiento del Programa. • Asegura que la aplicación de los recursos del Programa de subsidios o ayudas en análisis, se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia. • Incentiva las habilidades y capacidades de las y los estudiantes destacados en materia académica, artística y deportiva, lo que a largo plazo puede contribuir de manera positiva en su formación e integración a la educación superior. • Potencializa la Beca a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva, Educación Superior valores como el esfuerzo, excelencia, perseverancia, disciplina, compromiso e impulsa el talento de las y los adolescentes en el Estado de Yucatán. • Beneficia a alumnos regulares de 18 a 22 años de nivel superior que destacan en el ámbito académico, artístico y deportivo, mediante la entrega de una beca mensual durante el periodo del ciclo escolar. • Otorga apoyo económico mensual de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 MN), que será cubierto en un periodo de 10 meses que corresponde al periodo del ciclo escolar, mediante depósito bancario, por persona beneficiaria.
<p>DICTAMEN</p>	<p>Si bien los beneficios de efectividad de una norma no son monetizarles, sí aportan indicadores que permiten determinar si la norma en análisis promueve el bienestar social, el desarrollo económico y es proporcional a la salvaguarda del interés público.</p>



Bajo esta premisa, y conforme a los beneficios antes enlistados, se dictamina que el presente Acuerdo conlleva mayores beneficios que costos de cumplimiento ciudadanos.

Por último, cabe resaltar que se impactarán positivamente de manera directa e indirecta en vivienda los siguientes indicadores:

1. El último Censo de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020) señala que en Yucatán el porcentaje de población que asiste a la escuela de 15 a 24 años fue de 47.5%.
2. De acuerdo con datos de la Secretaría de Educación Pública, el porcentaje de abandono escolar en el nivel superior registrado en Yucatán durante el periodo 2023-2024 fue de 11.9%, cifra mayor al promedio nacional (5.7%), y se espera que este comportamiento continúe durante el periodo 2024-2025.
3. El mismo Reporte indicó que, respecto a la eficiencia terminal (porcentaje de alumnos que concluyen oportunamente un nivel educativo de acuerdo al número de años programados), en Yucatán se registró en el nivel medio superior el 72.6%.

Derivado del análisis en cuestión y en atención a lo establecido y facultado en el artículo 13, fracciones II y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el artículo 13, fracción II de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, tengo el deber de emitir las siguientes recomendaciones para su atención:

Recomendación 1: Con el fin de generar certeza jurídica, proporcionalidad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios, como se establece en el artículo 6, fracciones II, IV y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se solicita al sujeto obligado atender lo conducente al artículo 10 de las reglas de operación, en las siguientes interacciones:

- Eliminar la documentación previsto en la fracción III consistente en la "Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del alumno regular", toda vez que la información solicitada puede encontrarse en la identificación oficial del alumno, solicitada en la fracción IV del citado artículo, o bien, limitar esta solicitud al caso en el cual esta información no se encuentre en la identificación oficial.
- Considerar en la medida de lo posible la unificación de la documentación solicitada en la fracción VII que consiste en "Resumen curricular del ciclo escolar inmediato anterior, en el que se describa la trayectoria académica, artística o deportiva de la persona solicitante anexando, copia fotostática legible, de los reconocimientos, premios, preseas y evaluaciones de talento que avalen la información presentada." En relación con la fracción VIII "De acuerdo con la modalidad solicitada, deberán anexar: a) Para excelencia académica: constancia que acredite el logro académico expedida por la institución de educación superior a la cual represente. b) Para excelencia artística: constancia que acredite el logro artístico expedida por la

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx



Secretaría de Cultura y las Artes o por la institución de educación superior a la cual represente. c) Para excelencia deportiva: constancia que acredite el logro deportivo expedida por el Instituto del Deporte del Estado de Yucatán o por la institución de educación superior a la cual represente" toda vez de que son homólogos en lo que refiere ambos, esto es con la finalidad de garantizar certeza y objetividad en el tiempo que utilizarán los estudiantes para reunir tal documentación, evitando de esta manera la duplicidad en los documentos, así como las barreras burocráticas.

- Eliminar la documentación, previsto en la fracción X que consiste en el "Comprobante domiciliario legible no mayor a tres meses de antigüedad en relación a las fechas del proceso de recepción de documentos. Se consideran comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable y telefonía fija" toda vez que esta información es proporcionada por el solicitante dentro del Apartado 3 de la "Solicitud de Beca a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva, Educación Superior Ciclo escolar 2025-2026," (Anexo 1), asimismo, el interesado declara bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en la documentación son vigentes, ciertos y fidedignos.

Recomendación 2: De conformidad con el artículo 6, fracción II, IV y VII, y el artículo 19, fracción IX, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se hace énfasis en el objetivo que tenemos como Autoridad Local de Simplificación y Digitalización de promover la eficacia, eficiencia y agilidad de los trámites y servicios, poniendo como centro de la gestión gubernamental al ciudadano, de manera que evitando las barreras burocráticas, se solicita al sujeto obligado la reducción de los plazos, que se describen en el artículo 15 en las siguientes interacciones:

- El plazo previsto en la fracción III, que a la letra señala: La Secretaría a través de la Coordinación Estatal de Becas, verificará la información recibida y la turnará al comité técnico en un plazo no mayor de **treinta días hábiles** posteriores al cierre del período de recepción de solicitudes establecido en la convocatoria. La persona solicitante que no cumpla con la documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de estas reglas de operación no podrá acceder a los beneficios del programa ""
- El plazo previsto en la fracción IV, que a la letra señala: "El comité técnico analizará con base en los criterios de selección los expedientes y seleccionará a las personas que resulten beneficiarias. Para ello, tendrá un plazo de **quince días hábiles**, contado a partir de la fecha de conclusión del período de validación de documentación. Se levantará un acta de la sesión de asignación donde constarán las personas que fueron seleccionadas".

Aunado a las recomendaciones, se hace énfasis en los compromisos derivados del **Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030**, que "es el itinerario compartido que permitirá al gobierno y Pueblo de Yucatán transformar nuestro Estado, asegurándonos que el progreso no sea privilegio de unos cuantos, sino un derecho para todas y todos".

Ahora bien, la Directriz 1 "Gobierno Honesto, Humanista y Cercano al Pueblo" en la vertiente 1.3 "Instituciones con resultados de valor y participación ciudadana", establece que a través de ella:

Impulsa la creación y fortalecimiento de instituciones públicas eficientes, orientadas a generar impactos positivos y medibles en la vida de las personas. Además, incorpora la participación ciudadana como un eje clave en el diseño,



implementación y evaluación de las políticas públicas. De esta manera, se asegura que las instituciones sean receptivas a las necesidades reales de la población, generando resultados de alto valor social que reflejen su confianza y expectativas.

Ahora bien, del objetivo estratégico 1.3.3. "Mejorar la eficiencia de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado", aunado con el objetivo específico 1.3.3.1 "Impulsar la mejora regulatoria", se derivan las siguientes líneas de acción:

- Simplificar procesos administrativos para tiempos de respuesta ágiles en la presentación de servicios de las dependencias y entidades.
- Reforzar los trámites de servicios en línea.

Es así que, a través de la implementación, atención y seguimiento de las recomendaciones, los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal reiteran su compromiso con la gobernanza humanista que tiene como uno de sus objetivos que las estructuras organizacionales de las dependencias y entidades sean suficientes, eficientes y orientadas a dar resultados de alto valor social, operando con eficacia para transformar la vida de las mayorías, principalmente las más vulnerables.

De igual forma, de conformidad con el artículo 15, fracción XIII, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se le recuerda que el Sujeto Obligado, a través de su enlace de Simplificación y Digitalización, **debe implementar los criterios y recomendaciones** que hayan sido emitidos por la Autoridad Local de Simplificación y Digitalización. Adicionalmente, se informa que la propuesta regulatoria objeto de análisis, al momento de su publicación, **deberá coincidir íntegramente con el anteproyecto que dio origen al presente dictamen, salvo las modificaciones que hayan sido realizadas con motivo de las recomendaciones anteriormente expuestas.** Lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Del mismo modo, se hace de su conocimiento que el anteproyecto en comento se sometió a un proceso de consulta pública, sin que se recibiera ninguna opinión ciudadana al respecto a considerarse en el presente dictamen.

D. Dictamen Regulatorio:

Una vez concluido el análisis estructural y tomando en cuenta la información proporcionada por el Sujeto Obligado, tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su anteproyecto, **se analiza que cumple con todas las fracciones del artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del estado de Yucatán,** conforme a lo siguiente:

Fracciones del artículo 133	Artículos del anteproyecto en comento
I. El objetivo.	Artículo 2
II. La población objetivo.	Artículo 5
III. La cobertura.	Artículo 6
IV. La temporalidad de la aplicación.	Artículo 7



V.	Los requisitos de elegibilidad y documentación, los cuales serán los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud, sin que puedan representar una excesiva dificultad o un costo superior al beneficio aportado.	Artículos 9 y 10
VI.	Los criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 11
VII.	Los subsidios o ayudas, en numerario o en especie, así como los montos máximos por beneficiario.	Artículos 12 y 13
VIII.	Las instancias ejecutoras.	Artículo 19
IX.	Los requisitos de la convocatoria que se dirija a la población objetivo, en su caso.	Artículo 14
X.	La operación del programa, que deberá especificar el nombre de los trámites, la forma de realizarlos y los plazos para su realización, incluidos los relativos a las prevenciones y resoluciones de la autoridad ejecutora.	Artículo 15
XI.	Las acciones de corresponsabilidad de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 17
XII.	Los indicadores incorporados a la matriz del programa y el mecanismo de seguimiento y evaluación.	Artículos 28 y 29
XIII.	La periodicidad y el mecanismo para la publicación del padrón de beneficiarios.	Artículo 30
XIV.	Las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los subsidios o ayudas en su caso.	Artículo 18
XV.	El procedimiento para la presentación de quejas y denuncias.	Artículo 33
XVI.	Los formatos relacionados con la gestión del subsidio o ayuda, los diagramas de flujo de los procesos, los modelos de convenios y cualquier otro anexo o información necesaria para su implementación.	Anexos I y II

Siguiendo la línea de análisis, se llega a la conclusión y **se dictamina que:**

El anteproyecto enviado para su análisis, denominado “Acuerdo Segey XX/2026 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Becas a la Excelencia Académica, Artística y Deportiva para Nivel Superior”, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y genera el mayor beneficio posible con los menores costos burocráticos.

Por lo que, en atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se emite el presente **Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación**, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
 yucatan.gob.mx

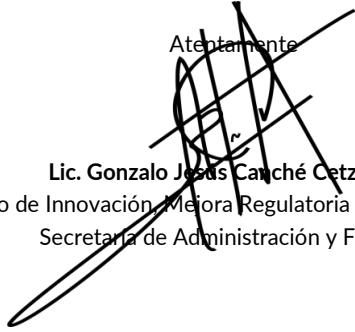


Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que, en su calidad de Sujeto Obligado conforme a lo establecido en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:

- a) Ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el **Registro Estatal de Regulaciones**, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el Medio de Difusión Oficial, ya que es responsabilidad de los Sujetos Obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita. **Artículo 154 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.**
- b) Ingresar e inscribir la Regulación compilada en el **Registro Estatal de Regulaciones**, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado, es responsable de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el mismo. **Artículo 55, Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Gonzalo Jesús Canché Cetz, MDE
Subsecretario de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional
Secretaría de Administración y Finanzas

JACR/bcmu
Ccp. Archivo

Calle 39 núm. 441 por calle 20 Col. Máximo Ancona C.P. 97159 T +52 (999) 927 93 72 Mérida, Yuc. México
yucatan.gob.mx





UUID:

BC00551E-402C-4F31-B11A-F5AE9E94A691

Firmante:

GONZALO JESUS CANCHE CETZ

Firma Digital:

sF02c2exlqkwjylzsd7b1JNCqMpm2Ef2HhWoeFzmngTvRI+fx751Aniso75k4GJu
KnDEKLA1N1Ik9fYI3AiwbfUC4WJXqAwVJrww18x/ZdZUK3Np6XeQ59Rqul19yabYG
wtRsezgMhJjjPKrloR1aoArluKTAvp4BdB8a37/YQ=